

LOS INGLESES EN ESPAÑA.

POSTILLON DE SEVILLA.

REPRESENTACION DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

Lord Wellington al Sr. Ministro de la guerra sobre la
 separacion del mando del ejército del Excmo. Sr. Ca-
 pitán general D. Francisco Xavier Castaños.

Copia. = Excmo. Sr. = He tenido el honor de
 recibir los oficios de V. E. con fecha de 15 del
 pasado, participandome como la Regencia ha teni-
 do á bien remover al capitán general Castaños del
 mando del 4.º ejército, á fin de que sirva la pla-
 za de consejero de Estado, por no hallarse á la ca-
 beza del 4.º ejército, que la Regencia le había
 confiado, que el general Freire había sido nom-
 brado capitán general de Extremadura y Castilla,
 y debe mandar el 4.º ejército, que el general
 Lacy está nombrado capitán general de Galicia, y
 debe mandar las tropas de aquella provincia, con
 independencia del general del 4.º ejército, y que
 el General Giron debe pasar á continuar sus ser-
 vicios en el primer ejército.
 Como la Constitucion de la monarquia españo-
 la ha declarado á los ministros responsables de los
 actos, providencias del Gobierno, creo puedo aven-
 turarme á hacer á V. E. algunas observaciones so-
 bre este punto, que pido á V. E. las presente á
 la Regencia.
 La justicia para con el carácter del general Cas-
 taños, oficial, que ha servido á su país en estre-
 cha union conmigo, durante los tres últimos años,

y sin que en todo este periodo haya habido una diferencia de opinion entre los dos en materia de importancia, me obligan à recordar à V. E. que la situacion local del 4.º exercito, antes del principio de la campaña, impedia su formacion en un cuerpo, à cuya cabeza pudiera ponerse el capitan general con alguna propiedad, atendiendo à la dignidad de su clase. Y aun quando esta reunion hubiera sido localmente practicable, el estado deplorable de la real Hacienda, y los recursos aplicados à la subsistencia del 4.º exercito, hubieran impedido el que este cuerpo permaneciese mucho tiempo unido.

V. E. sabe bien, que quando falta el dinero para la manutencion de las tropas, es posible el que en distrito particular del pais, pueda proveer à la subsistencia de un corto número sin pago alguno; pero que esto es imposible, si se trata de un cuerpo grande de tropas; y por esta razon, y otras relativas al estado de la disciplina y organizacion peculiar de algunos cuerpos, no creí conveniente el que se reunieran en un cuerpo mas tropas del 4.º exercito, que las dos divisiones que componen el exercito de Galicia, al mando del general Giron. Habria sido indecoroso é impropio, atendiendo al rango y situacion del general Castaños, é inconveniente ademas el ponerse à la cabeza de estas dos divisiones, ó qualquiera otra porcion del 4.º exercito; y por este motivo, y à petición mia, ha tenido su quartel general cerca del mio, y del exercito portugues.

No solamente V. E. no ha tenido presentes estas circunstancias en la medida que V. E. ha recomendado al Gobierno, respecto al general Castaños, sino que ha omitido el recordar otras varias. El general Castaños, ademas de mandar el 4.º exercito, era capitan general de Extremadura, Cas-

tilla, y Galicia, y como tal tenia que desempeñar obligaciones de la mayor importancia al interés público, y con particular al bien del ejército.

Era, pues, una obligación suya el restablecer las autoridades españolas en los diferentes distritos, y ciudades que el enemigo iba sucesivamente evacuando; y atendiendo la naturaleza de las operaciones del ejército, y la linea peculiar de marcha que ha seguido, no hubiera podido desempeñar esta obligación, si se hubiera hallado, como se dice, á la cabeza del 4.º ejército, ó cerca del cuartel general, el qual casi todos los dias ha estado en movimiento desde el 24 de mayo sin haber entrado en camino real, ni en ninguna ciudad capital exceptuando á Salamanca, donde dexé al general Castaños.

Fuí yo, no el general Castaños, quien indicó la idea de que S. E. debia estar empleado de este modo, y es menester que diga, que considerando el modo con que el general Giron ha mandado en campaña las divisiones del ejército en Galicia, habriamos desatendido el bien del Estado, sino hubieramos trazado al general Castaños la misma linea de conducta, que ha seguido, y por la que ahora se ve perseguido y difamado.

Respecto al arreglo hecho por S. E., con el fin de reemplazar los diferentes destinos, que tenia el general Castaños, y á la remocion del general Giron, sin hacerle causa, y aun sin asignar motivo para ello, del empleo en que habia sido colocado por el general Castaños á peticion mia, y en el que se ha conducido á mi entera satisfaccion, segun he participado al gobierno: creo que ademas de los inconvenientes y perjuicios que resultan al bien del servicio, de esta especie de mudanzas, y durante las operaciones militares, no puede negarse que son en infraccion directa del contrato hecho con la pasada Regencia, y confirmado por esta; convenio

que como V. E. sabe, fué el que me determinó á tomar el mando del ejército español.

V. E. sabe tambien, que esta no es la vez primera, que este convenio ha sido quebrantado, habiendo sido hecho tan solemnemente y después de muchas y muy maduras deliberaciones; y tampoco nadie mejor que V. E. sabe los inconvenientes que de esto resultan para el bien del servicio. Sabe igualmente V. E. mi natural disposicion, y mis deseos de continuar sirviendo á la nacion española, en quanto alcancen mis fuerzas. Mas la tolerancia y la sumision á tantas injurias tienen sus límites; y yo confieso de que he sido tratado por el gobierno español en estos asuntos, del modo mas impropio, aun como simple particular.

No es mi carácter, ni me siento inclinado á hacer ostentacion de mis servicios á la nacion española; pero tambien puedo decir públicamente que jamas he abusado del poder que las Córtes y el gobierno me habían confiado, aun en los negocios mas triviales, ni que tampoco lo he empleado en otro objeto, que el de promover el bien del servicio. En confirmacion de esta verdad apelo al testimonio aun de V. E. mismo; y creo que se admitirá que las circunstancias que hicieron necesaria la formacion de aquel convenio, exigen necesariamente su cumplimiento, si es que se desea que yo pueda conservar el mando del ejército = Dios guarde á V. E. muchos años.

Quartel general de Huarte á 27 de Julio de 1813.

= Wellington, duque de Ciudad-Rodrigo = Excmo.

Sr. D. Juan O'Donojú.

Se ha impreso en Cádiz en el número 28 de la obra titulada *Los Soldados de Cádiz*.

Sevilla: por la Viuda de Vazquez y Compania.

Año de 1813.